



REGULACIÓN DE LA:

ACTIVIDAD ADICIONAL ALTERNATIVA

recogida en el “**Acuerdo de 6 de mayo de 2004 sobre régimen de exención de guardias**” (publicado en BON nº 94, de 6 de agosto de 2004) y que, textualmente, dice lo siguiente:

5. Actividad adicional alternativa (Jornada complementaria prevista en la Ley Foral 11/1992).

- 5.1.** La Gerencia del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, estudiará las necesidades de los centros y de acuerdo a ellas establecerá los programas de actividad adicional alternativa, incluso **en diferentes centros del de origen** si no existe la necesidad **en el propio** para aquel personal exento incluido en el punto 5.2. perteneciente al mismo nivel y cualificación.

Dicha actividad en su caso tendrá una duración diaria de 4 horas.

- 5.2.** El personal que haya optado a la exención de guardias por motivos de edad, embarazo o lactancia, podrá realizar de forma voluntaria actividad adicional alternativa fuera de su jornada ordinaria **con carácter preferente a otro personal.**

INCUMPLIMIENTOS:

- El Sindicato Médico de Navarra **siempre ha solicitado y solicita** la realización de actividad adicional alternativa para el personal al que tramita la exención de guardias, de conformidad con lo regulado en el punto 5.1. del Acuerdo.

Sin embargo, **el SNS-O no ha establecido ningún programa de actividad adicional alternativa** para el personal exento de guardias, ni en su centro de origen ni en otros centros, incumpliendo el Acuerdo.

- El Sindicato Médico **siempre ha informado** al personal exento de guardias, al que ha tramitado su solicitud, sobre su **derecho preferente ante otro personal** en cuanto a la realización de actividad fuera de su jornada ordinaria (en la actualidad, asimilable a peonadas) y recogido en el punto 5.2. Pero, **este derecho no se respeta** en todos los Centros o Servicios y, en general, depende de cómo distribuye las peonadas el Jefe de Servicio correspondiente, lo que de no tener en cuenta la preferencia de este personal exento de guardias, incumple el Acuerdo.